



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los requisitos necesarios para la concesión de la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la Unión Europea. (2011060958)*

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, recoge en su artículo 116.1 el derecho de los agricultores que crían animales de la especie bovina en su explotación a acogerse, previa solicitud, a una prima por sacrificio.

En virtud de este precepto del citado Reglamento (CE) n.º 73/2009, el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería prevé en su artículo 42 la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la Unión Europea, recogiendo en el mismo los plazos para la presentación de la solicitud de la prima y demás condiciones de concesión.

La Orden de 28 de enero de 2011 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias campaña 2011/2012, actualización del Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convoca la prima por sacrificio contemplada en el citado artículo 116 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y, concretamente, la ayuda destinada a los productores por el sacrificio de animales exportados vivos a terceros países.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Orden de 28 de enero de 2011, cada animal de la especie bovina para el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 197/2000, Real Decreto 1377/2001, Real Decreto 479/2004, Real Decreto 728/2007 y por el Real Decreto 1835/2008, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Asimismo, establece que, en lo que respecta a la prima de la vaca nodriza y prima de sacrificio, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán considerarse como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 29 de octubre de 2009, pudiendo derivarse las penalizaciones establecidas al efecto.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**RESUELVO :**

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de identificación y registro de los animales por los que se solicita la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la unión europea, exigidos en la normativa anteriormente expuesta, los titulares de explotación que soliciten tal prima en la Comunidad Autónoma de Extremadura para tener derecho a la percepción de la misma, deberán presentar una "Declaración de salida de bovinos de la explotación con destino a exportación", conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

La citada declaración, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, se enviará, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día de la salida, al fax n.º 924 002305 del Servicio de Ayudas Sectoriales, Sección de Ayudas Ganaderas, avda. de Portugal, s/n., código postal 06800, Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE SALIDA DE BOVINOS DE LA EXPLOTACIÓN CON DESTINO A EXPORTACIÓN A PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA**

PRIMA SACRIFICIO AÑO \_\_\_\_\_

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	Apellidos , nombre o razón socia	
	CIF/NIF	Teléfono
	Domicilio	
	Código postal	Localidad
	Municipio	Provincia
	Representante Legal	CIF/NIF

Declara:

Que los bovinos cuyos números de identificación que se relacionan saldrán el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas de mi explotación situada en el término municipal de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y con código de explotación (REGA) número \_\_\_\_\_.

**RELACIÓN DE BOVINOS A EXPORTAR A PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA**

Número de identificación animal	Fecha de nacimiento			Peso vivo Kg/ani (*)	Número de identificación del animal	Fechas de nacimiento			Peso vivo Kg/ani (*)
	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_  
El titular de la explotación o su representante

Fdo. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

Deberán enviarse al Fax 924002305 con una antelación mínima de cinco días anterior a la carga  
(\*).Este espacio se cumplimentará en el caso de los animales de seis o mas meses y menos de ocho meses de edad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA